



Resolución No. CSJCOR23-655

Montería, 25 de agosto de 2023

“Por medio de la cual se decide una Vigilancia Judicial Administrativa”

Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2023-00500-00

Solicitante: Carolina Abello Otálora

Despacho: Juzgado Segundo Civil Municipal de Montería

Funcionaria Judicial: Dra. Adriana Silvia Otero García

Clase de proceso: Ejecutivo

Número de radicación del proceso: 23-001-40-03-002-2023-00099-00

Magistrada Ponente: Dra. Isamary Marrugo Díaz

Fecha de sesión: 24 de agosto de 2023

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, a lo aprobado en sesión ordinaria del 24 de agosto de 2023 y, teniendo en cuenta los siguientes,

1. ANTECEDENTES

1.1. Solicitud

Mediante escrito radicado por correo electrónico ante esta Corporación el 16 de agosto de 2023, y repartido al despacho ponente el 17 de agosto de 2023, la abogada Carolina Abello Otálora, en su condición de apoderada judicial de la parte demandante, presenta solicitud de vigilancia judicial administrativa contra el Juzgado Segundo Civil Municipal de Montería, respecto al trámite del proceso de ejecución de garantía mobiliaria promovido por RCI Colombia Compañía de Financiamiento contra Manuel de Jesús Castro Torralvo, radicado bajo el N° 23-001-40-03-002-2023-00099-00.

En su solicitud, la peticionaria manifestó, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“Desde el día 24 de marzo de 2023, se ha radicado la solicitud de remisión del oficio de aprehensión conforme auto que lo ordena de fecha 24 de febrero de 2023 del proceso de radicado: 23001400300220230009900, instaurada por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, la cual correspondió al JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA.

Es pertinente indicar que se han realizado las acciones pertinentes, tales como Derechos de Petición, memoriales de impulso procesal, se ha asistido personalmente al despacho, se ha solicitado al Juzgado pronunciamiento frente a la calificación y/o remisión de los oficios, no obstante, a la fecha no se ha obtenido respuesta, y el Juzgado en mención no ha dado información sobre los oficios a la fecha.

(...)”

1.2. Trámite de la vigilancia judicial administrativa

Por Auto CSJCOAVJ23-371 del 18 de agosto de 2023, fue dispuesto Solicitar a la doctora Adriana Silvia Otero García, Juez Segundo Civil Municipal de Montería, información detallada respecto a la gestión del proceso en cuestión.

Adicionalmente, se dispuso practicar visita especial de verificación el martes veintidós (22) de agosto del 2023 en la jornada de la mañana, en el despacho de la doctora Adriana Silvia Otero García, Juez Segundo Civil Municipal de Montería.

1.3. Práctica de la Visita

El 22 de agosto de 2023, la Profesional Universitario Grado 11, adscrita a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, llevo a cabo visita en las instalaciones del despacho. Con el doctor Julio Carlos de Oro Flórez, escribiente del despacho, inspeccionó el expediente digital del proceso, extrayendo las siguientes actuaciones procesales:

FECHA	ACTUACIÓN PROCESAL
06/02/2023	Reparto - Asignación por parte de la oficina judicial
23/02/2023	Admisión del proceso y orden de oficiar al inspector de tránsito y transporte de montería
24/03/2023	Solicitud de elaboración de oficios de aprehensión
20/04/2023	El despacho niega la petición de oficiar a la Sijin (como quiera que a quien se oficia es a la secretaría de tránsito)
17/05/2023	Auto requiere al inspector de tránsito
29/05/2023	Solicitud de elaboración del oficio de admisión
21/06/2023	Reiteración de elaboración de oficios de embargo
13/07/2023	Auto niega oficiar a la sijin y ratifica que por secretaría se envíen los oficios.
17/08/2023	El despacho procede con la elaboración y envío de los oficios de tránsito, comunicando lo decidido en el auto admisorio.

La doctora Mary Martínez Sagre, Secretaria del despacho y la doctora Milka Saray Ruíz Guerrero, Citadora del despacho, Informaron sobre la implementación del plan de mejoramiento lo siguiente:

“Expresan que han implementado un plan de mejoramiento para la elaboración y envío de los oficios pendientes en procesos judiciales. Inicialmente indican que, si bien lo están llevando a cabo, no ha sido una tarea fácil y han tenido retrasos por la cantidad de oficios que llegan al despacho; aluden a que, así como comunican medidas cautelares también tienen que hacer levantamiento de medidas, y que dependiendo las actuaciones pueden demorarse una o dos horas. Adicionalmente, si el expediente está en físico, deben revisar en las plataformas Digijudicial, en Justicia XXI en ambiente web, y en algunas ocasiones en archivo.

Afirman que existen procesos que datan del año 1999, en los que piden levantamiento de medidas cautelares, en esos casos solicitan el desarchivo, para posteriormente revisar todas las actuaciones. Aclaran que no entregan oficios a personas que no sean partes.

Posterior a la elaboración de los oficios la Dra. Mary Martínez Sagre, debe revisarlos, en especial, los concernientes a levantamiento de medidas porque puede haber remanentes.

La semana pasada los servidores del despacho se reunieron con la Dra. Adriana Otero García, a fin de determinar que una vez se profiera el auto, la persona que lo elaboró, determine si fue ordenada la expedición de oficios, caso en el cual la Dra. Milka, con apoyo de los Judicantes procederán inmediatamente a su elaboración. En el caso de los oficios pendientes en procesos anteriores, se encuentran haciendo un filtro y revisión para su expedición.

Cuando los oficios van dirigidos a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos, las partes deben retirarlos físicamente, si la parte no ha venido por los mismos, envían un correo electrónico a fin de vengan por ellos al despacho.”

La doctora Adriana Silvia Otero García, no se encontró en el despacho al momento de la visita. La doctora Daniela Torrente Lenés, entabló una conversación telefónica con la funcionaria judicial, en la cual conversaron sobre el motivo de la visita y le informó que el informe de verificación sobre el proceso objeto de vigilancia podía ser enviado por escrito por al correo electrónico del despacho, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes.

1.4. Del informe de verificación

El 23 de agosto de 2023, la doctora Adriana Silvia Otero García, Juez Segundo Civil Municipal de Montería, presenta informe de respuesta dirigido a esta Judicatura, a través del cual comunicó lo siguiente:

“

ACTUACIÓN	FECHA
Reparto	06-02-2023
Admisión	23-02-2023
Memorial solicitando se oficie a la SIJIN	24-03-2023
Auto Negando petición de oficiar a la SIJIN	20-04-2023
Requiere a tránsito de Montería	17-05-2023
Memorial Solicitando se Oficie a la SIJIN	29-05-2023
Memorial Solicitando se Oficie a la SIJIN	21-06-2023
Auto Negando petición de Oficiar a la SIJIN	14-07-2023
Elaboración y/o envío de oficios al tránsito de esta ciudad	17-08-2023

Frente a lo manifestado por la Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, me permito indicar que acerca de la solicitud de elaboración y/o envío del oficio de admisión del proceso aludido, el Despacho procedió con ello el día 17 de agosto de la presente anualidad.

Sea oportuno indicar en primer lugar, que el proceso estaba pendiente por resolver acerca de la elaboración y envío de los oficios de aprehensión y entrega del vehículo trabado en esta litis, solicitud deprecada por la apoderada judicial de la parte ejecutante. A porpisto de lo cual, es menester indicar, que diariamente son recibidas un gran número de solicitudes en la bandeja de

entrada del correo electrónico del Despacho, y que en lo que respecta al presente caso, son muchas las peticiones de elaboración y envío de oficios, pues necesitan un estudio minucioso y el manejo de la plataforma misma y las cuales se resuelven por orden cronológica.

Es de resaltar además, que se ha implementado un plan de mejoramiento para la elaboración y envío de los oficios pendientes en procesos judiciales. Lo que no ha sido una tarea fácil y han tenido retrasos por la cantidad de solicitudes que llegan al despacho; aluden a que, así como comunican medidas cautelares también tienen que hacer levantamiento de medidas, y que dependiendo las actuaciones pueden demorarse una o dos horas. Adicionalmente, si el expediente está en físico, deben revisar en las plataformas Digijudicial, en Justicia XXI en ambiente web, y en algunas ocasiones en archivo.

En el despacho, se presentan solicitudes de procesos que datan del año 1999, en los que piden levantamiento de medidas cautelares, en esos casos solicitan el desarchivo, para posteriormente revisar todas las actuaciones.

La firma de los oficios, requiere de un trámite adicional toda vez que Posterior a la secretaria la Dra. Mary Martínez Sagre, debe revisar el expediente, en especial, los concernientes a levantamiento de medidas porque puede haber remanentes.

Siendo consiente del gran número de oficio para la elaboración, y que obedecen a las distintas decisiones expedidas por el despacho, la semana pasada se realizó una reunión con el fin de hacer un seguimiento a esta específica tarea, entre otras, se determinó que la para su elaboración. En el caso de los oficios pendientes en procesos anteriores, se encuentran haciendo un filtro y revisión para su expedición.

Cuando los oficios van dirigidos a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos, las partes deben retirarlos físicamente, si la parte no ha venido por los mismos, envían un correo electrónico a fin de vengam por ellos al despacho.

Y es que, si bien en el caso concreto hubo algo de demora en resolver acerca de los escritos presentados por la Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, esto fue debido al gran número de expedientes que se maneja en el Despacho, que no solo tienen que ver con los procesos que hacen referencia a la carga efectiva, como son los procesos sin sentencia, sino también, los procesos en los cuales se ha dictado sentencia u auto que ordena seguir adelante la ejecución, por lo que diariamente se están recibiendo en el correo electrónico del Despacho infinidad de solicitudes lo cual impide que podamos estar al día en el trámite de las mismas, así mismo la togada pretendía que se oficiara a la Sijin para los fines pertinentes, sin embargo, en sendas providencias se le negó tal petición como quiera que los oficios plurimencionados iban dirigidos a la Secretaria de Tránsito de esta ciudad.

Para finalizar, como le informe al principio se pone en conocimiento de esa digna magistratura que el día 17 de agosto hogaño, se registró la actuación en la plataforma Justicia XXI TYBA, mediante la cual se resolvió acerca de la solicitud de la apoderada judicial de la parte solicitante, esto es, elaboración y envío del oficio dirigido a la secretaria de tránsito de esta ciudad, tal como se observa la decisión que se aporta como evidencia anexa a este informe, se ilustra:

(inserta pantallazo)

El Despacho lamenta las circunstancias que han impedido la pronta resolución de solicitudes, en la fecha se encuentra buscando mejorar todos nuestros procesos para la ágil resolución de las que aún se encuentran represadas, lo que se puede evidenciar en la cantidad de actuaciones contenidas en los estados registrados diariamente por esta célula judicial.

Finalmente, es importante señalar que en alguna oportunidad la H. Corte Constitucional expresó "...Indudablemente para la Corte, como lo ha señalado en varias providencias, la dilación injustificada de los procesos constituye una grave y seria vulneración de los derechos fundamentales. No obstante, esa dilación ha de ser injustificada, como lo dispone la propia Carta Política, pues, si la mora judicial obedece a circunstancias objetivas y razonables ajenas a la

voluntad del fallador, mal podría la Corte Constitucional acceder a las pretensiones de una tutela en este sentido, sin analizar con sumo cuidado las razones de la mora judicial que se alega...

Con posterioridad, volvió a señalar que "...la mora judicial sólo se justifica si la autoridad correspondiente, a pesar de actuar con diligencia y celeridad, se encuentra ante situaciones "imprevisibles e ineludibles" que no le permiten cumplir con los términos señalados en la ley..."

Adjunto al presente informe se encuentra, oficio #1511 de fecha 17 de agosto de la presente anualidad y constancia de envió.

En los anteriores términos dejo rendido el informe solicitado, no sin antes informarle que el horizonte de este estrado judicial es atender a cabalidad las solicitudes de los usuarios que acuden a este Despacho judicial, en el menor tiempo posible."

De conformidad con el artículo 5° del Acuerdo PSAA11-8716 de octubre 06 de 2011, la información rendida por la funcionaria judicial se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento y contiene certeza, salvo prueba en contrario.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Planteamiento del problema administrativo

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, esta Corporación debe verificar si existe mérito para disponer la apertura del trámite de Vigilancia Judicial Administrativa o, por el contrario, si lo procedente es archivar la presente solicitud.

2.3. El caso concreto

Del presentado por la abogada Carolina Abello Otálora, se colige que su principal inconformidad radica en que, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Montería, no había procedido con la elaboración y/o envió de los oficios de aprehensión conforme que lo ordena el auto del 24 de febrero de 2023.

La Profesional Universitario Grado 11 del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, llevo a cabo una práctica de visita especial al Juzgado Segundo Civil Municipal de Montería, sobre el trámite del proceso de la referencia, en la cual se verificaron las siguientes actuaciones:

- El 06 de febrero de 2023, fue repartido el proceso.
- El 23 de febrero de 2023, el despacho procedió a su admisión y ordenó oficiar al Inspector de Tránsito y Transporte de Montería.
- El 24 de marzo de 2023, es presentada una solicitud de elaboración de oficios de aprehensión.
- El 20 de abril de 2023, el despacho niega la petición de oficiar a la Sijin.
- El 17 de mayo de 2023, el despacho profiere Auto de requerimiento al inspector de tránsito.
- El 29 de mayo de 2023, es presentada una solicitud de elaboración del oficio de admisión.
- El 21 de junio de 2023, es reiterada la elaboración de oficios de embargo.
- El 13 de julio de 2023, el despacho profiere auto que niega oficiar a la sijin y ratifica que por secretaría se envíen los oficios.
- El 17 de agosto de 2023, el despacho procede con la elaboración y envió de los oficios de tránsito, comunicando lo decidido en el auto admisorio.

En el desarrollo de la visita, las doctoras Mary Martínez Sagre y Milka Saray Ruíz Guerrero hicieron alusión a diferentes dificultades que posiblemente inciden en la tardanza de la expedición de algunos oficios como lo son el volumen de trabajo y la necesidad de desarchivar procesos antiguos para la expedición de oficios de levantamiento de medidas cautelares.

Por otra parte, manifestaron que han implementado un plan de mejoramiento para la elaboración y envío de oficios pendientes en procesos judiciales, el cual consiste en que una vez es proferida la providencia judicial, la doctora Milka Saray Ruíz Guerrero, citadora del despacho, con apoyo de los Judicantes, procede a su elaboración, los cuales son revisados posteriormente por la Dra. Mary Martínez Sagre, Secretaria del Despacho.

Pese a no encontrarse en el despacho al momento de la visita, la doctora Adriana Silvia Otero García, Juez Segundo Civil Municipal de Montería, remitió por escrito informe de verificación a esta Seccional en el que manifestó que, el 17 de agosto de 2023, procedió con la elaboración y envío de los oficios en cuestión. Destacó la alta carga de trabajo, que recibe numerosas solicitudes por correo electrónico y debe analizarlas detalladamente. Menciona el plan de mejora para agilizar la elaboración de oficios pendientes en procesos judiciales, pero que enfrentan obstáculos debido al volumen de solicitudes.

Resalta la reunión llevada a cabo con los servidores del despacho para mejorar la agilidad en la elaboración de oficios y menciona que está aplicando un filtro a solicitudes pendientes de procesos anteriores. Cuando los oficios van a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, las partes deben retirarlos personalmente o los notifican por correo electrónico.

En ese orden de ideas, como quiera que en el Artículo Sexto del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, que reglamenta el presente mecanismo dispone que *“el funcionario o empleado requerido está en la obligación de normalizar la situación de deficiencia dentro del término concedido para dar las explicaciones”*, y en este evento la funcionaria judicial resolvió de fondo la inconformidad presentada por la abogada Carolina Abello Otálora, procediendo con la elaboración y envío de los oficios el 17 de agosto de 2023; esta Corporación, tomará dicha actuación como medida correctiva y en consecuencia, ordenará el archivo de la vigilancia presentada por la abogada Carolina Abello Otálora.

Se insta a la funcionaria judicial para que con los servidores judiciales del despacho continúen ejecutando el plan de mejoramiento en la elaboración y expedición de los oficios. Se recomienda un cálculo detallado de los memoriales pendientes para un mayor control, y la no postergación en la elaboración de los oficios pendientes en nuevas providencias.

Por tal razón, en consideración a lo anteriormente expuesto, se

3. RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la medida correctiva implementada por la doctora Adriana Silvia Otero García, Juez Segundo Civil Municipal de Montería, dentro del trámite del proceso de ejecución de garantía mobiliaria promovido por RCI Colombia Compañía de Financiamiento contra Manuel de Jesús Castro Torralvo, radicado bajo el N° 23-001-40-03-002-2023-00099-00, presentado por la abogada Carolina Abello Otálora y por consiguiente ordenar su archivo.

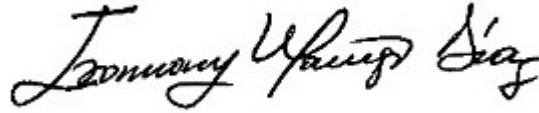
SEGUNDO: Notificar por correo electrónico el contenido de la presente decisión a la doctora Adriana Silvia Otero García, Juez Segundo Civil Municipal de Montería, y comunicar por ese mismo medio a la abogada Carolina Abello Otálora, informándoles que contra esta decisión procede recurso de reposición en la vía gubernativa, el que se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación o comunicación, ante esta

Resolución No. CSJCOR23-655
Montería, 25 de agosto de 2023
Hoja No. 7

misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ISAMARY MARRUGO DÍAZ
Presidente

IMD/dtl